



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 097-2025-MDM-GM.

Manantay, 07 de mayo del 2025

VISTO:

Trámite Externo N° 6122-2025, que contienen la Carta N° 004-2025-C.S.Y., con fecha de presentación a esta Municipalidad el 19 de marzo del 2025; Informe N° 060-2025-MDM-GODU-SGESLO-KPLP., de fecha 07 de abril del 2025; Informe N° 321-2025-MDM-GODU-SGESYLO., de fecha 09 de abril del 2025; Informe Legal N° 032-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR., de fecha 11 de abril del 2025; Informe N° 450-2025-MDM-ALC-GM-GODU, de fecha 14 de abril del 2025; Memorándum N° 620-2025-MDM-ALC-GM., de fecha 16 de abril del 2025; Informe Legal N° 161-2025-MDM-GAJ, de fecha 07 de mayo del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "*Ley Orgánica de Municipalidades*", **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. **Aprobar su organización interna y su presupuesto** (...) 3. **Administrar sus bienes y rentas** (...) 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "*Ley de Bases de la Descentralización*" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

ANTECEDENTES RELACIONADOS AL REQUERIMIENTO.

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente y a manera de recuento se tiene que con fecha 21 de mayo del 2024, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/05/2025 12:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Maria
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:45:53-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

2024-MDM-GM., para la contratación de la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – CUI N° 2488877; que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, con RUC N° 20393356899, debidamente representado por su Gerente Municipal ING. EDWINTON PIZANGO ISUIZA, y por otra parte el CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY, con RUC 20612439657, debidamente representado por su representante común SR. CÉSAR BOZA VALDIVIESO; asimismo, con fecha 21 de mayo de 2024, se suscribió el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 009-2024-MDM-GM., con el CONSORCIO SUPERVISOR YOSHIYAMA, debidamente representado por su representante común la SRTA. ERLITA GÁLVEZ HUAMÁN;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/05/2025 12:30:31-0500

Que, en relación a lo mencionado en el párrafo anterior, con **asiento N° 78** del residente de obra de fecha 17 de julio del 2024, el residente anota la consulta N°05 sobre la autorización de ejecución de la partida 01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID – 19 EN OBRA; en consecuencia, con **asiento N° 81** del supervisor de obra de fecha 17 de julio del 2024, el supervisor recomienda reducir la meta de la partida 01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID – 19 EN OBRA, por motivo que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia del COVID-19; tal cual se desprende de los siguientes detalles:



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:48:21-0500

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ F, LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2488877	
Contratista: CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY	
Número de asiento: 78	
Título CONSULTA N°05	
Fecha y Hora 17/07/2024 19:33	
Usuario: MALQUI MERINO, FLAVIO JHONDLITH	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: CONSULTAS	
Descripción: CONSULTA N° 05: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN OBRA. La partida "01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA", forma parte de la estructura del presupuesto del expediente técnico y de la estructura presupuestaria de la oferta económica del contratista "CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY", de acuerdo al decreto supremo N°130-2022-pcm, publicado el 27.10.2022 se oficializa el fin del estado de emergencia nacional, quedando sin efecto los protocolos de prevención del COVID-19 en el lugar de trabajo, POR LO QUE SE LE CONSULTA A LA SUPERVISIÓN SI AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA".	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY
Al Servicio del Pueblo



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ F, LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2488877

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY

Número de asiento: 81

Título: ABSOLUCION DE CONSULTA

Fecha y Hora: 17/07/2024 19:57

Usuario: BRAVO MONDOÑEDO, JOAN CARLO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: CON RESPECTO A LA CONSULTA N°05 DEL CONTRATISTA SOBRE EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA PARTIDA 01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA, ESTA SUPERVISION RECOMIENDA REDUCIR LA META DE DICHA PARTIDA, POR MOTIVO QUE A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N.° 130-2022-PCM EL GOBIERNO OFICIALIZA EL FIN DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL QUE SE DECLARÓ EN EL AÑO 2020 POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE VENÍAN AFECTANDO LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

SE RECOMIENDA AL RESIDENTE PREPARAR EL INFORME TECNICO Y PRESENTAR A LA SUPERVISION PARA SU REVISION Y EVALUACION.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/05/2025 12:30:44-0500

DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PRESENTE CASO.



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:34:36-0500

Que, en relación al caso en particular, mediante **Carta N° 004-2025-C.S.Y.**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 19 de marzo del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR YOSHIYAMA remite a esta Entidad Edil la opinión técnica de la consulta N° 05;

Que, en consecuencia a ello, con **Informe N° 060-2025-MDM-GODU-SGESLO-KPLP.**, de fecha 07 de abril del 2025, la Monitora de Obra N° 2, Ing. Keiko Priscila Lao Pérez, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras que se apruebe mediante acto Resolutivo la reducción de la prestación referente a la partida 01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN OBRA, al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MDM-GM, reduciendo un monto S/. 46,966.07 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) sin IGV, con una incidencia de 1.137%;



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:46:33-0500

Que, en mérito a lo señalado, a través del **Informe N° 321-2025-MDM-GODU-SGESYLO.**, de fecha 09 de abril del 2025, la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra de esta Entidad Edil solicita a Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MDM-GM, correspondiente a la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CUI N° 2488877, por el monto de S/. 46,966.07 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) sin IGV, con una incidencia de 1.137% del monto del contrato original;

Que, en relación a lo requerido, mediante **Informe Legal N° 032-2025-MDM-ALC-GM-GODU-SKSR.**, de fecha 11 de abril del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil recomienda APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MDM-GM, correspondiente a la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F, LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2488877, por la suma de S/ 46,966.07 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) sin IGV, con una incidencia de 1.137% del monto contractual, a favor de la empresa ejecutora “**CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY**”;

Que, estando a lo indicado líneas precedentes, con **Informe N° 450-2025-MDM-ALC-GM-GODU.**, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para ponerle en conocimiento de lo recomendado por la Asesora Legal, en consecuencia, solicita proseguir con el trámite correspondiente;



Que, por esta razón, a través del **Memorandum N° 620-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle opinión legal y posterior emisión de acto administrativo sobre la reducción de prestación de obra N° 01 del contrato de ejecución de obra N° 002-2024-MDM-GM, correspondiente a la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F, LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – CUI N° 2488877, por la suma de S/ 46,966.07 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) el cual representa una incidencia de 1.137% del monto contractual;

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/05/2025 12:30:58-0500



Firmado digitalmente por:

LA TORRE TORRES Klever

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:34:45-0500



Firmado digitalmente por:

ALPAZAGA GALINDO Mary

Esther FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:46:46-0500

Que, bajo esas circunstancias, mediante Informe Legal N° 161-2025-MDM-GAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, de lo detallado en los fundamentos se declara PROCEDENTE la APROBACIÓN de la Reducción de Prestación de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MDM-GM, correspondiente a la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F, LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – CUI N° 2488877, por la suma de S/ 46,966.07 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) sin IGV, con una incidencia de 1.137% del monto contractual, a favor de la empresa ejecutora “**CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY**”;

ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, en ese cúmulo de ideas se es propicio mencionar lo referido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “**Ley Orgánica de Municipalidades**”, en el extremo en que: “**Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)**”; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: “**La administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)**”;

Que, en esa misma línea de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “**Ley de Procedimiento Administrativo General**”, en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



que esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), **para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible¹ y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Mencionado lo anterior, cabe anotar que la normativa no ha contemplado como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mencionar que el artículo 192° del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor² o residente de obra³ realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción. Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción.** (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/05/2025 12:31:19-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:35:29-0500



Que, por las consideraciones descritas en el párrafo anterior, se tiene que la OPINION N°116-2022/DTN, de fecha 27 de diciembre del 2022, establece las siguientes conclusiones: **"3.1 De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. 3.2. El artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción. 3.3. Tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de**

¹ Cabe mencionar que el antepenúltimo párrafo del numeral 2.3 de la Opinión N°146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada."

² De conformidad con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento "el supervisor o inspector es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)" (El resaltado es agregado).

³ De conformidad con el numeral 32.6 del artículo 36 de la Ley "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos" (El resaltado es agregado). Por su parte, el artículo 179.2 del artículo 179 del Reglamento señala: "el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra":



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento. 3.4. El supervisor emite la conformidad técnica únicamente cuando corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad; además el dispositivo citado indica que dicho certificado debe detallar las metas del proyecto y precisar que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad". (Énfasis agregado);

DEL DOCUMENTO TÉCNICO QUE SUSTENTA EL REQUERIMIENTO.

Que, en ese sentido, del estudio y análisis de los actuados en la presente causa, se tiene que, en relación a la reducción de la prestación, el Jefe de Supervisión de obra indica mediante **Informe N° 004-2025-JS-JCBM/CSY.**, de fecha 19 de marzo del 2025, lo siguiente:

(...)

6. ANÁLISIS:

Esta Supervisión, revisó la documentación remitida por el contratista "CONSULTA N°05", en el que solicita la REDUCCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES, según se detalla lo siguiente:

❖ 01.03.02. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN OBRA.

- ✓ **Reducción de partidas.** - son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.

PRESUPUESTO A REDUCIR					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				38,881.46
01.03	SEGURIDAD, SALUD EN OBRA Y PLAN PARA V/P/C COVID-19 EN OBRA				38,881.46
01.03.02	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA				38,881.46
01.03.02.01	FASE DE INICIO				14,425.97
01.03.02.01.01	PANEL INFORMATIVO SOBRE COVID-19 AL INGRESO DE LA OBRA (BANNER 3.60m x 2.40m)	und	1.00	1,200.00	1,200.00
01.03.02.01.02	CARTELES INFORMATIVOS SOBRE MEDIDAS CONTRA COVID-19 (BANNER 1.20m x 0.80m)	und	8.00	120.00	960.00
01.03.02.01.03	IMPLEMENTACION DE COMEDOR EN OBRA (SEGUN DISEÑO)	und	1.00	3,515.97	3,515.97
01.03.02.01.04	PRUEBAS RAPIDAS DE COVID-19	und	25.00	350.00	8,750.00
01.03.02.02	FASE DE EJECUCION Y CIERRE				24,455.49
01.03.02.02.01	ZONA DE CONTROL PREVIO				2,436.30
01.03.02.02.01.01	CARPA DE MADERA PARA AMBIENTE PARA ZONA DE CONTROL PREVIO (3.00m x 3.00m)	und	1.00	681.70	681.70
01.03.02.02.01.02	IMPLEMENTACION DE AMBIENTES PARA ZONA DE CONTROL PREVIO	und	1.00	965.00	965.00
01.03.02.02.01.03	INSUMOS SANITARIOS PARA ZONA DE CONTROL PREVIO	mes	4.00	197.40	789.60
01.03.02.02.02	ZONA DE CONTROL DE DESINFECCION				4,619.60
01.03.02.02.02.01	IMPLEMENTACION DE MODULO DE LAVADO DE MANOS (SEGUN DISEÑO) CON TAPA	und	1.00	2,540.00	2,540.00
01.03.02.02.02.02	INSUMOS SANITARIOS PARA MODULOS DE LAVADO DE MANOS EN ZONA DE CONTROL	mes	4.00	374.40	1,497.60
01.03.02.02.02.03	CARTELES INFORMATIVOS SOBRE LAVADOS DE MANOS	und	1.00	200.00	200.00
01.03.02.02.02.04	DESINFECCION DE CALZADO EN ACCESO PRINCIPAL	und	4.00	95.50	382.00
01.03.02.02.03	ZONA DE CONTROL DE VESTURIO				12,581.67
01.03.02.02.03.01	CARPA DE MADERA PARA AMBIENTE PARA ZONA DE CONTROL DE VESTURIO (3.00m x 3.00m)	und	1.00	1,338.67	1,338.67
01.03.02.02.03.02	IMPLEMENTACION DE AMBIENTES PARA ZONA DE CONTROL DE VESTURIO	und	1.00	651.00	651.00
01.03.02.02.03.03	INSUMOS SANITARIOS PARA ZONA DE CONTROL DE VESTUARIO	mes	4.00	2,648.00	10,592.00
01.03.02.02.04	ZONA DE CONTROL DE TRABAJO				4,817.92
01.03.02.02.04.01	LIMPIEZA DE ZONAS EN GENERAL (2 VECES POR MES)	mes	4.00	219.58	878.32
01.03.02.02.04.02	DESINFECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES	mes	4.00	120.50	482.00
01.03.02.02.04.03	IMPLEMENTACION DE MODULO DE LAVADO DE MANOS (SEGUN DISEÑO) CON TAPA	und	1.00	2,540.00	2,540.00
01.03.02.02.04.04	INSUMOS SANITARIOS PARA MODULOS DE LAVADO DE MANOS EN ZONA DE CONTROL	mes	4.00	179.40	717.60
01.03.02.02.04.05	CARTELES INFORMATIVOS SOBRE LAVADOS DE MANOS	und	1.00	200.00	200.00

COSTO DIRECTO		38,881.46
GASTOS GENERALES	12.000%	4,665.78
UTILIDAD	8.793%	3,418.84
SUB TOTAL		46,966.07
I. G. V. (18.00%)	18.000%	0.00
TOTAL		46,966.07



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/05/2025 12:31:33-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:35:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mar
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:47:19-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

Luego de evaluar la documentación presentada por el contratista, verificamos la presente solicitud de REDUCCIÓN DE PARTIDAS se encuentra CONFORME, teniendo en cuenta que, ésta contempla la reducción de las partidas **Plan para la vigilancia, prevención y control Covid - 19 en obra**, el cual resulta innecesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ya que actualmente el estado peruano no se encuentra en emergencia, de acuerdo al decreto supremo N° 130-2022-pcm, publicado el 27.10.2022 se oficializa el fin del estado de emergencia nacional, quedando sin efecto los protocolos de prevención del COVID-19 en el lugar de trabajo.

De la cuantificación de las partidas reducidas del componente covid-19 se determina su incidencia respecto al presupuesto contratado como se aprecia en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL (S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA	INCIDENCIA (%)
(A)	(B)	I=B/AX100
4,130,000.00	46,966.07	1.137



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/05/2025 12:31:49-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:35:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:47:29-0500

7. CONCLUSIONES:

- SE CONCLUYE que, la presente solicitud de REDUCCIÓN DE OBRA se encuentra CONFORME, teniendo en cuenta que, ésta contempla la reducción de todas las partidas mencionadas en el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA, el cual resulta innecesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ya que actualmente el estado peruano no se encuentra en emergencia, de acuerdo al decreto supremo N° 130-2022-pcm, publicado el 27.10.2022 se oficializa el fin del estado de emergencia nacional, quedando sin efecto los protocolos de prevención del COVID-19 en el lugar de trabajo.
- SE CONCLUYE que, mediante PRONUNCIAMIENTO DE LA ABOSULUCION DE CONSULTA DE OBRA N° 05, donde el proyectista concluye que se debe realizar el deductivo de la partida 01.03.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID - 19 EN OBRA, en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM, asciende a la suma S/. 46,966.07 soles.
- La incidencia del monto a REDUCIR es de 1.137%, respecto al presupuesto de la obra.
- SE RECOMIENDA, remitir informe a la Entidad para su revisión y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

DEL ANALISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes”⁴ que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la

⁴ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel, *las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág.7.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157° del reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación⁵;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/05/2025 12:32:01-0500

Que, cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato; en ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;



Firmado digitalmente por:

LA TORRE TORRES Klever

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:35:56-0500

Que, en esta instancia es dable traer a colación la OPINION N° 036-2022/DTN Dirección Técnico Normativa del Osce, de fecha 17 de mayo del 2022, ya que señala lo siguiente: "(...) **Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original**". (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:

ALIPAZAGA GALINDO Mary

Esther FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/05/2025 17:47:38-0500

Que, dentro de este marco legal ha sido meritado la Carta N° 004-2025-C.S.Y., con fecha de presentación a esta Entidad el 19 de marzo del 2025, del Consorcio Supervisor de Obra, quien ha emitido su conformidad técnica, al igual que la conformidad técnica del área usuaria de esta Entidad Edil señaladas en el Informe N° 060-2025-MDM-GODU-SGESLO-KPLP, del Monitor de Obra, y en el Informe N° 321-2025-MDM-GODU-SGESYLO, de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, por lo que debe estimarse procedente la reducción de partida de la obra: ***“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY***

⁵ Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción. ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción. iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

– PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2488877 por la suma de S/ 46,966.07 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) sin IGV, con una incidencia de 1.137% del monto contractual;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N.º 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20º de la Ley N.º 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN** de Obra N° 01 del **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2024-MDM-GM**, correspondiente a la ejecución de Obra: “CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA MZ. F, LOTE 2 DEL AA.HH. PROYECTO INTEGRAL LA PAZ SECTOR JAIME YOSHIYAMA DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2488877, por la suma de **S/ 46,966.07 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 SOLES)** sin IGV, con una incidencia de 1.137% del monto contractual, a favor de la empresa ejecutora “CONSORCIO EJECUTOR MANANTAY”; de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/05/2025 12:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALIPAZAGA GALINDO Mary
Esther FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/05/2025 17:47:46-0500

PRESUPUESTO CONTRACTUAL (S/.)	DEDUCTIVO DE OBRA	INCIDENCIA (%)
(A)	(B)	I=B/AX100
4,130,000.00	46,966.07	1.137

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.